

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA
SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

CMAC PIURA S.A.C.

BASES ADMINISTRATIVAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0000-2007 CMPSAC

CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DE CMAC PIURA S.A.C.
SEDE TALARA

ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0000-2007 CMPSAC

CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DE CMAC PIURA S.A.C.
SEDE TALARA

INDICE DE DOCUMENTOS

Carátula	01 página
Relación de documentos	01 página
Convocatoria	02 páginas
Bases de la Adjudicación	23 páginas
Anexo N° 01	01 página
Anexo N° 02	01 página
Anexo N° 03	01 página
Anexo N° 04	01 página
Anexo N° 05	01 página
Anexo N° 06	01 página
Anexo N° 07	01 página
Proforma de contrato	11 páginas
<u>Expediente Técnico</u>	<u>Páginas</u>
Memoria Descriptiva	17 “
Especificaciones Técnicas	61 “
Valor Referencial	08 “
Listado de Insumos	06 “
Análisis de Costos Unitarios	39 “
Fórmula Polinómica	04 “
Sustento de Metrados	27 “
Gastos Generales	01 “
Relación de Equipos	01 “
Cronograma de Avance de Obra	02 “
Planos	26 Láminas

CONVOCATORIA

- 1.- **ENTIDAD QUE CONVOCA:**
Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada en adelante CMAC PIURA S.A.C.
Dirección: Jr. Ayacucho N° 353 – Piura
RUC: N° 20113604248.
- 2.- **PROCESO DE SELECCIÓN**
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0000-2007 CMPSAC
- 3.- **DESCRIPCION BASICA DEL OBJETO DEL PROCESO**
El objeto de la presente Adjudicación es seleccionar al postor que presente la propuesta más conveniente para la Obra: “Construcción de Local de CMAC PIURA S.A.C – Sede Talara”, ubicada en Av. Mariscal Castilla Centro Cívico, Distrito y Provincia de Talara, Departamento de Piura, contemplada en el PAAC con el N° 127, teniendo como Sistema de Adquisición Suma Alzada, con Financiamiento de la Entidad.
- 4.- **VALOR REFERENCIAL**
S/. 719,403.55 (Setecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Tres y 55/100 nuevos soles), con precios vigentes al mes de julio de 2007.
- 5.- **REGISTRO DE PARTICIPANTES**
En el Área de Logística de CMAC PIURA S.A.C. sito en Jirón Ayacucho N°. 353 Piura o vía depósito en la cuenta de ahorros del Banco de Crédito del Perú N° 475-1433684-0-34, para lo cual se deberá enviar vía fax (284300 Anexo 2039) la boleta de depósito con los siguientes datos: Razón Social, N° de RUC, Dirección y Correo Electrónico con el fin de emitir la factura y enviar las bases.
Horario: de 08:30 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:30 horas
- 6.- **COSTO POR DERECHO DE PARTICIPACION:**
S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles).
- 7.- **CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**
 - 7.1 **Pre publicación** : el 28/11/2007
 - 7.2 **Convocatoria:** el 05/12/2007
 - 7.3 **Registro de Participantes:** del 06/12/2007 al 20/12/2007
 - 7.4 **Recepción de Consultas y Formulación de Observaciones**
Hasta el 10/12/2007.
 - 7.5 **Absolución de Consultas y Observaciones y Aclaración de las Bases**

El 12/12/2007.

Se harán de conocimiento a través del SEACE y quedarán a disposición de los interesados en los lugares indicados en el punto 5.

- 7.5. Fecha de Integración de Bases:** el 18/12/2007
- 7.6. Presentación, Entrega de Propuestas y Apertura de Sobre Técnico**
Fecha: el 21/12/ 2007 a las 10:30 horas
Lugar: Jr. Ayacucho No 353, tercer nivel. – Piura.
- 7.7. Evaluación de Propuesta Económica y Otorgamiento Buena Pro:**
Fecha: el 26/12/2007 a las 10:30 horas.
Lugar: Jr. Ayacucho No 353, tercer nivel. – Piura.

BASES DE LA ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA
N° 0000-2007 CMPSAC

1. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley 26850 “Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado” (D.S. N° 083-2004-PCM), en adelante La Ley.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 (Ley N° 28927)
- Normas complementarias y modificatorias a la Ley 26850
- Normas Internas de la CMAC PIURA S.A.C.

Para todo lo no expresamente considerado en las bases, ni en la Ley ni en El Reglamento y sus normas complementarias y modificatorias, regirán las disposiciones legales vigentes.

2. VALOR REFERENCIAL

S/. 719,403.55 (Setecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Tres y 55/100 nuevos soles).

El valor referencial se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALORES REFERENCIALES EN S/.
COSTO DIRECTO	503,784.00
GASTOS GENERALES 10 %	50,378.40
UTILIDAD 10%	50,378.40
SUB TOTAL	604,540.80
IGV 18%	114,862.75
TOTAL PRESUPUESTO	719,403.55

Este importe incluye los impuestos de ley, gastos de transporte y cualquier otro gasto necesario para la entrega de la obra, con precios vigentes al mes de julio de 2007.

Las propuestas que excedan más del diez por ciento (10%) del valor referencial, serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas, al igual que aquellas que sean inferiores al noventa por ciento (90%) del valor referencial, como se detalla a continuación.

Límite Inferior: S/. 647,463.20 (Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres y 20/100 nuevos soles).

Límite Superior: S/. 791,343.90 (Setecientos Noventa y Un Mil Trescientos Cuarenta y Tres y 90/100 nuevos soles).

3. PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

El plazo de ejecución de la obra es de 90 días calendario, de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico.

El plazo de ejecución de la obra se computa de acuerdo a los establecido en el artículo 240° del Reglamento.

4. CONSULTAS, ABSOLUCIONES Y OBSERVACIONES

- 4.1. Las Consultas serán formuladas por escrito y dirigidas al Comité Especial en el plazo previsto en la convocatoria del proceso. El Comité Especial es el único autorizado para interpretar las Bases, para efectos de su aplicación.
- 4.2. La absolución de consultas se publicará a través del SEACE, se harán de conocimiento oportuno a través de los correos electrónicos de los participantes, según sea el caso y quedarán a su disposición en la Sede de la CMAC PIURA S.A.C, considerándose como parte integrante del proceso. Los participantes que soliciten las Bases luego de vencido el plazo para la recepción de consultas, se adhieren al proceso de selección en el estado en que se encuentren.
- 4.3. Las observaciones serán presentadas por escrito debidamente fundamentadas y dirigidas al Comité Especial dentro del plazo previsto en el calendario del proceso. Las observaciones, deberán referirse al incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Art. 25° de la Ley, de cualquier disposición en materia de adquisiciones y contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.
- 4.4. Efectuadas las observaciones por los participantes, el Comité Especial absolverá las observaciones; sea que las acoja, las acoja parcialmente o no las acoja, se elevará el pliego absolutorio con la respuesta del Comité Especial que

deberá contener la identificación de cada observante y la respuesta del Comité Especial por cada observación presentada.

- 4.5. Los observantes tienen la opción de solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados al CONSUCODE dentro de los tres (03) días siguientes al vencimiento del término para absolverlas. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el mismo observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el Art. 25° de la Ley o cualquier otra disposición de la normativa sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.
- 4.6. Procedimiento para presentación de Observaciones relativas al incumplimiento de las condiciones mínimas a que se refiere el Artículo 25° de la Ley:
1. El participante observante deberá cumplir con el pago de la tasa a su cargo y remitir al Comité Especial físicamente el documento de pago al Área de Logística de la CMAC PIURA S.A.C., ubicado en Jr. Ayacucho N° 353 en Piura o alternativamente mediante fax únicamente al teléfono 73-284300 anexo 2039, fax del Área de Logística, dentro del horario de atención al público: de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 pm y de 4:00 p.m. a 6:30 p.m. El pago de la tasa por concepto de remisión de actuados al CONSUCODE, se efectuará de acuerdo a lo siguiente:
 - 1.1.El participante domiciliado en Lima, deberá efectuar el pago en las oficinas del CONSUCODE y recabar el comprobante de pago correspondiente.
 - 1.2.El participante de Bases domiciliado en provincias, deberá efectuar el pago en alguna de la cuenta corrientes a nombre del CONSUCODE que se detalla a continuación y recabar el voucher o papeleta de depósito correspondiente:

BANCO	CUENTA CORRIENTE
DE LA NACION	00-000-304867
 2. El Comité Especial debe incluir en el Pliego de Absolución de Observaciones el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados al CONSUCODE.
- 4.7 El CONSUCODE en un plazo máximo de diez (10) días, resolverá las observaciones y, de ser el caso, se pronunciará de oficio sobre cualquier

aspecto de las Bases que contravenga la normativa sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

- 4.8. Una vez publicado el pronunciamiento del CONSUCODE deberá ser implementado estrictamente por el Comité Especial, aún cuando ello implique que dicho órgano acuerde, bajo responsabilidad, la suspensión temporal del proceso y/o prórroga de las etapas del mismo, en atención a la complejidad de las correcciones, adecuaciones o acreditaciones que sea necesario realizar.

5. PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán el día señalado para su recepción en el calendario de la convocatoria, en dos (02) sobres cerrados: uno técnico, que contendrá la oferta técnica y otro económico que contendrá la oferta económica, no requiriéndose copia de las mismas. Pueden presentarse en hoja simple redactándose por medios mecánicos o electrónicos, con el sello y rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Los sobres se presentarán con los siguientes datos:

SOBRE No. 1 : PROPUESTA TECNICA

Nombre o Razón social del postor
Dirección y número de teléfono
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0000-2007 CMPSAC

“Construcción de Local de CMAC PIURA S.A.C – Sede Talara”

SOBRE No. 2 : PROPUESTA ECONOMICA

Nombre o Razón social del postor
Dirección y número de teléfono
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0000-2007 CMPSAC

“Construcción de Local de CMAC PIURA S.A.C – Sede Talara”

5.1 CONTENIDO DEL SOBRE N° 01 - PROPUESTA TÉCNICA

Este sobre deberá contener lo siguiente:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

- a) Declaración Jurada “Datos del Postor” (**Anexo N° 01**).
- b) Declaración Jurada de “No impedimentos”(Anexo N° 02).
- c) Pacto de integridad, (**Anexo N° 03**).
- d) Copia simple del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el que conste la capacidad máxima de contratación.
- e) Carta de compromiso de acuerdo al **Anexo N° 06** en la que se consigne las condiciones de entrega.
- f) Copia fotostática de la hoja que se adjunta en las bases, denominado **INDICE DE DOCUMENTOS**, debidamente firmada por el postor, debiendo revisarlo en forma minuciosa. En caso de no manifestar ninguna observación, se da por aceptado como expediente técnico completo para todos los efectos posteriores de la ejecución de la Obra.
- g) Promesa de consorcio, **cuya presentación es obligatoria para aquellos postores que concurren al proceso de selección**, de conformidad con la Directiva N° 003-2003 – CONSUCODE/PRE, de fecha 13 de marzo de 2003 (**Anexo N° 05**).

En caso presentarse como consorcio, los documentos de los dos sobres deberán ser suscritos por el representante legal del consorcio, con excepción de la promesa formal de consorcio, la cual deberá ser suscrita únicamente por los representantes legales de los consorciados.

DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA

- a) Índice, indicando el N° de página donde se encuentra cada uno de los documentos del proceso.
- b) Declaración Jurada de ser pequeña o microempresa, de ser el caso, (**Anexo N° 04**).

5.2 CONTENIDO DEL SOBRE N° 02 - PROPUESTA ECONOMICA

- a. Modelo oficial de Carta Propuesta del postor la que será consignada en moneda nacional a todo costo, e incluirá los seguros, inspecciones, pruebas, impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra, conforme al modelo, adjuntando presupuesto detallado por las partidas que la generan, como establece el artículo 120° del Reglamento (**Anexo N° 07**). El que no podrá tener borrones, enmendaduras o correcciones, caso contrario se considera como no presentada.

En el sistema de suma alzada, el postor formula su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución. El postor formulará

dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forma parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que deben presentar como parte de la misma, es referencial, de conformidad con el Art. 56° del Reglamento.

5.3. ACTO PUBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE SOBRES N° 01

- 5.3.1. La recepción y apertura de sobres se llevará a cabo en acto público ante el Comité Especial y en presencia de un Notario Público, en el lugar, fecha y hora establecidos en la Convocatoria.
- 5.3.2. En caso que el representante legal del postor no pueda asistir a la Apertura de Sobres en el día y hora señalados en la Convocatoria, éste podrá designar a un representante mediante carta poder simple, la misma que deberá ser entregada al Comité Especial.

En caso de consorcio, podrá presentar las propuestas por intermedio de su representante legal designado en el Anexo N° 5, quien en caso de no poder asistir al acto podrá nombrar a un representante mediante carta poder simple que suscriba.

- 5.3.3. El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante de pago por derecho de participación.
- 5.3.4. El Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor.
- 5.3.5. Es obligatoria la presentación de todos los documentos requeridos y el Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases, la Ley y el Reglamento. Únicamente la omisión de aquellos documentos **obligatorios** dará lugar al rechazo de las propuestas, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario Público mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación, se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

- 5.3.6. Si existieran defectos de forma tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación, para que el postor las subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica.
- 5.3.7. El Notario Público procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas, dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y se otorgue la Buena Pro.
- 5.3.8. El Comité levantará el acta respectiva, la cual deberá ser suscrita por todos sus miembros, los postores que lo deseen y el Notario.

6. METODO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas es integral, realizándose en dos (2) etapas. La primera etapa es de evaluación técnica, cuya finalidad es calificar la calidad de la propuesta, y la segunda es de evaluación económica cuyo objeto es calificar el monto de la propuesta.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 119° y 120° del Reglamento, es obligatoria la presentación de todos los documentos requeridos y el Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases, la Ley y el Reglamento. Únicamente la omisión de aquellos documentos **obligatorios** dará lugar al rechazo de las propuestas.

6.1 Propuesta Técnica.-

- 6.1.1 No se establecerá factor técnico de evaluación, sólo se evaluará la propuesta económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 68° del Reglamento.

6.2 Propuesta Económica.-

- 6.2.1 La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo de 100 puntos, establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i	=	Propuesta
P _i	=	Puntaje de la propuesta económica i
O _i	=	Propuesta económica i
O _m	=	Propuesta económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

La oferta económica deberá expresarse con un máximo de 02 decimales.

- 6.2.2 Cuadro comparativo de Propuestas: El Comité Especial elaborará un cuadro comparativo de las propuestas alcanzadas, de acuerdo al método de evaluación descrito en el numeral 6.
- 6.2.3 Se notificará a través de la publicación en el SEACE y a los correos electrónicos de los postores de ser el caso. La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo de 100 puntos, establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional.

7. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección mediante acto público, en el que se consignará el orden de prelación y el puntaje obtenido por cada uno de los postores de acuerdo al Art. 132° del Reglamento, publicándose en el SEACE y a través de los correos electrónicos proporcionados por cada postor de ser el caso.

8. SOLUCION EN CASO DE EMPATE

En el supuesto de que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando estrictamente el siguiente orden normado en el Art. 133° del Reglamento.

9. FORMA DE PAGO

9.1 CMAC PIURA S.A.C., deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista. El Contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en los artículos 1246 al 1248 del Código Civil, en caso de retraso en el pago, contando desde la oportunidad en que debió efectuarse.

- Ampliación de Plazo por causas ajenas al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Art. 259° del Reglamento.
- Efectos de la Modificación del Plazo contractual de obra de acuerdo a lo estipulado en el Art. 260° del Reglamento.

9.2 CMAC PIURA S.A.C., efectuará el o los pagos correspondientes a la ejecución de la obra previa presentación de todos los documentos solicitados por la CMAC PIURA S.A.C, de acuerdo a las siguientes formas:

- Abono directo en la cuenta corriente o cuenta de ahorros de la Contratista, en el Banco que indique siempre y cuando cuente con oficinas en la ciudad de Piura.
- Abono directo en la Cuenta que la Contratista indique en la CMAC PIURA S.A.C.

10. DE LOS ADELANTOS

Conforme lo establecen los Art. 243° al 245° del Reglamento se pueden conceder los siguientes:

- Adelantos directos al contratista los cuales no deberán exceder del veinte por ciento (20%) del monto del contrato adjudicado; la solicitud del adelanto se presentará adjuntando Plan de Utilización.
- Adelantos para materiales o insumos a utilizarse en el objeto del contrato los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del contrato original. La solicitud del presente adelanto se realizará con la anticipación debida, siempre que se haya dado inicio al plazo de ejecución contractual, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales o insumos presentados por el contratista, previa presentación de las respectivas garantías.

- El otorgamiento del adelanto deberá tener informe favorable del Ingeniero Inspector y/o Supervisor.
- La amortización de adelantos en el caso de ejecución de obras se realizará según el Art. 246° del Reglamento:
 - Adelantos directos: mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de la obra.
 - Adelantos para materiales e insumos se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el D.S N° 011 – 79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto a la amortización de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista y/o en la liquidación.

11. DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que establecen las presentes bases son las que se encuentran reguladas en los Art. 213° al 221° del Reglamento.

Los únicos medios de garantía que debe presentar el contratista son: La Carta Fianza la misma que debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de CMAC PIURA S.A.C., siempre y cuando hayan sido emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros.

11.1 CLASES DE GARANTÍAS

11.1.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a CMAC PIURA S.A.C., la garantía de Fiel Cumplimiento. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y, tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final, de conformidad con el Art.215° del Reglamento.

11.1.2 GARANTÍA DE ADELANTOS

CMAC PIURA S.A.C sólo puede entregar los adelantos previstos en las Bases en el numeral 10 y solicitados por el contratista, contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (03)

meses, renovable trimestralmente. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso; salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 219° del Reglamento.

12. DEL CONTRATO

- 12.1 El contrato está conformado por el documento que lo contiene, Expediente Técnico, las Bases integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato.
- 12.2 Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro, CMAC PIURA S.A.C., citará al postor ganador, otorgándole un plazo mínimo de cinco (05) días hábiles y un máximo de diez (10) días hábiles dentro del cual deberá presentarse a suscribir el contrato con toda la documentación requerida, dándosele a conocer por escrito de manera oportuna.
- 12.3 El Postor que resulte favorecido con el otorgamiento de la Buena Pro, deberá suscribir el contrato, previa entrega de:
- a) Presentar la constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
 - b) Ficha del Registro de Transacciones con firma legalizada, que para este caso proporcionará CMAC PIURA S.A.C., en cumplimiento al Art. 12° de la Resolución SBS N°1725-2003 “Aprueban Normas Complementarias para la Prevención de Lavado de Activos”.
 - c) Garantías de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.
 - d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.
 - e) Presentar la constancia de capacidad libre de contratación expedida por el Registro Nacional de Proveedores.
 - f) Entregar el calendario de avance de obra valorizado en concordancia con el cronograma de desembolsos establecidos y sustentado en la programación de obra PERT – CMP concordante con el plazo, la misma que deberá ser presentada.
 - g) Entregar el calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de obra valorizado.
 - h) Nombre del Ingeniero o Arquitecto Residente, señalando el número de colegiatura, adjuntando los documentos que acredite que se encuentra hábil para dicho ejercicio con no menos a un (1) año de ejercicio profesional, así mismo debe adjuntar su currículum debidamente

documentado, así como el compromiso suscrito para prestar sus servicios como residente y que tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra.

- i) Expediente Técnico de obra, completo y debidamente firmado por el Representante Legal del Postor.

CMAC PIURA S.A.C., entregará: Expediente Técnico completo.

13. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir, de acuerdo a lo que se establece en el Art.240° del Reglamento, desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo;
- c) Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra;
- d) Que la Entidad entregue el Calendario de Entrega de Materiales e insumos necesarios, cuando en las Bases se hubiera establecido tal responsabilidad por parte de la Entidad;
- e) Que se haya entregado el adelanto directo al Contratista, de haber sido solicitado por éste, hecho que deberá cumplirse por la Entidad dentro del plazo de siete (7) días de haber recibido la garantía correspondiente.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; en caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con la entrega del terreno.

14. RESIDENTE DE OBRA

Según el Art. 242° del Reglamento, en toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de CMAC PIURA S.A.C., como residente de la obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de un (1) año de ejercicio profesional.

Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la CMAC PIURA S.A.C., que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentada la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución.

El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

15. CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del inmueble, se abrirá el Cuaderno de Obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra de conformidad al Art. 253° del Reglamento.

El original de dicho Cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente, no pudiendo ser retenido por ninguna de las partes. Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de CMAC PIURA S.A.C.

La pérdida del Cuaderno de Obra por descuido del Contratista, dará lugar a que cualquier discrepancia necesariamente sea definida a favor de CMAC PIURA S.A.C. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a CMAC PIURA S.A.C., por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita, de acuerdo al Art.254° del Reglamento.

16. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA

Las consultas se formulan en el Cuaderno de Obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda de conformidad al Art. 251° del Reglamento.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del Proyectista serán absueltas por éstos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los (02) dos días siguientes acudirá a CMAC PIURA S.A.C., la cual deberá resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del Proyectista serán elevadas por éstos a CMAC PIURA S.A.C., dentro del plazo de dos (02) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el Proyectista absolver la consulta dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. Para este efecto los proyectistas establecerán en sus respectivas propuestas económicas para los contratos de diseño de la obra original los montos convenientes para cumplir esta obligación.

Si, en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar el calendario de avance de obra.

17. CONTROL DE LAS OBRAS

17.1 CMAC PIURA S.A.C., controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

Cuando estos hechos ocurran, el Ingeniero Inspector o Supervisor los hará constar en el Cuaderno de Obra. Son de responsabilidad directa del Contratista los vicios de construcción, y cualquier otra circunstancia imputable al personal separado.

Las interrupciones o atrasos que pueden experimentar las obras a consecuencia del rechazo por el Ingeniero Inspector o Supervisor de materiales que no cumplan con las condiciones del Contrato, no autorizan al Contratista a pedir prórroga de Contrato.

18. CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO

CMAC PIURA S.A.C., resolverá administrativamente el Contrato, en caso se produjeran las causales estipuladas en el Art. 225° del Reglamento y lo establecido en el inc. c) del Art. 41° de la Ley, así como:

- a) Incumpla injustificadamente los plazos de iniciación o de ejecución de la obra o de cualquier estipulación contractual o disposición legal y/o reglamentaria sobre la materia.
- b) Que el contratista paralice totalmente la obra o reduzca injustificadamente el ritmo de trabajo.
- c) El Contratista no cuente con la capacidad económica o técnica para continuar normalmente los trabajos.
- d) Si el Contratista hiciera cesión del Contrato a un tercero.
- e) Si los trabajos no se reanudan a los cinco (05) días siguientes a la fecha en que termine las causas que obliguen a una suspensión de las obras por caso fortuito, fuerza mayor o disposiciones gubernamentales.
- f) Si el Contratista hiciera abandono de los trabajos.
- g) Si el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora.

CMAC PIURA S.A.C., comunicará la Resolución a EL CONTRATISTA mediante Carta Notarial de conformidad con el Art. 226° del Reglamento.

El mecanismo de resolución de contrato, se efectuará de acuerdo a las Normas Legales vigentes y a lo estipulado en el Artículo 267° del Reglamento.

19. VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período mensual por el Inspector o Supervisor de obra y el Contratista según el Art. 255° del Reglamento.

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

En las obras contratadas bajo el sistema de Suma Alzada se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a CMAC-PIURA S.A.C., dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, éste la efectuará. El inspector

o supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a CMAC-PIURA S.A.C., para períodos mensuales, es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por CMAC-PIURA S.A.C., en fecha no posterior al último día de tal mes.

19.1 En las valorizaciones se consignará lo siguiente:

- Monto bruto valorizado
- Reajustes
- Amortizaciones y Deducciones
- Monto líquido a pagarse
- Suma y saldos acumulados
- Tributos o Impuestos
- Multas, etc.

Se anexará a la valorización las hojas de sustentación de los metrados correspondientes a las partidas valorizadas incluyendo los croquis, dibujos y fotografías según corresponda, se anexará también copia de los resultados de los ensayos de resistencia y calidad de los materiales, mezcla de concreto utilizado, Control de Calidad de la Obra, norma 600:07 Comentario 04 de la Resolución de la Contraloría N° 072 – 98 CG.

El pago de Adicionales por mayores metrados, gastos generales e intereses, adicionales por partidas nuevas, se tramitarán en valorizaciones independientes del Contrato principal.

19.2 Las discrepancias respecto de valorizaciones o metrados serán resueltas de acuerdo al Art. 257° del Reglamento.

20. AMPLIACIÓN DE PLAZO

De conformidad con el Art. 42° de la Ley y el Art. 258° del Reglamento, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- 2.- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a CMAC PIURA S.A.C.;
- 3.- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

21. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordenará al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por cien (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anotará el hecho en el Cuaderno de Obra e informará a CMAC PIURA S.A.C., Dicho retraso será imputado como causal de resolución del contrato, salvo que CMAC PIURA S.A.C., decida la intervención económica de la obra según lo establecido en el Art. 263° del Reglamento.

22. REAJUSTE DE PRECIOS

En el caso de contratos de obras pactados en moneda nacional, las Bases establecerán las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones de obra y de adicionales serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización.

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, conforme lo establece el Art.256° del Reglamento.

23. INTERVENCION ECONOMICA DE LA OBRA

El procedimiento establecido en el Art. N° 264° del Reglamento es aplicable para la intervención económica de la obra.

CMAC PIURA S.A.C., podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

24. EFECTO DE RESOLUCION DEL CONTRATO DE OBRA

Es de aplicación lo establecido en el Art. 267° del Reglamento.

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes se reunirán en presencia de Notario Público o Juez de Paz, según corresponda, y se levantará un acta. Si alguna de ellas no se presenta, la otra levantará el acta. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de CMAC PIURA S.A.C., y se procede a la liquidación, conforme a lo establecido en el Art. 269° del Reglamento.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignarán las penalidades que correspondan, las que se harán efectivas conforme a lo dispuesto en los Art. 222° y 226°, pudiendo CMAC PIURA S.A.C., optar por culminar lo que falte de la obra mediante administración directa o por convenio con otra Entidad, o previa convocatoria al proceso de selección que corresponda, de acuerdo con el valor referencial respectivo.

Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución, salvo disposición distinta del laudo arbitral.

25. RECEPCION DE OBRA

La recepción de la obra se procederá de acuerdo al Art. 268 del Reglamento:

En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo

no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la CMAC-PIURA S.A.C., ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la CMAC PIURA S.A.C., procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de CMAC-PIURA S.A.C., necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y Especificaciones Técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el contratista y su residente.

De existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectiva y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a CMAC-PIURA S.A.C., según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetara a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

Si en la segunda inspección el Comité de Recepción constata la existencia de vicios o defectos distintas a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que ésta, solicite por escrito al Contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

En caso que el contratista o su residente no estuviese conforme con las observaciones, anotará su discrepancia en el Acta. El Comité de Recepción elevará al Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de CMAC PIURA S.A.C.

Si vencido el cincuenta por cien (50%) del plazo establecido para la subsanación, CMAC-PIURA S.A.C., comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, tomará el control de la obra, la intervendrá económicamente y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en el tercer párrafo del Art. 247° del Reglamento.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que CMAC PIURA S.A.C., resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente Artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato, según corresponda.

Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retardara, superando los plazos establecidos para tal acto, el lapso de la demora se adicionará al plazo de ejecución de la misma y se reconocerá al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

26. LIQUIDACION DE CONTRATO

Para la liquidación del Contrato, se aplicará lo establecido en el Art. 269° del Reglamento:

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo

del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

El contratista mediante comunicación escrita, deberá de remitir el libro de planillas y los documentos sustentatorios de los pagos a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social para su revisión y emita la conformidad, dicho documento debe ser remitido por el Contratista a la CMAC PIURA S.A.C., a efecto de la Liquidación Final de la Obra.

Es responsabilidad y obligación del Contratista de llevar el libro de planillas, de acuerdo a lo que establece el D.S. N° 001-98-TR, de fecha 2.01.98; asimismo, debe tener presente lo estipulado en el Art. 17° sobre las planillas de pago de trabajadores de Construcción Civil, Art. 21° obligaciones de conservar las planillas y boletas de pago, Art. 23° cierre de planillas, así como todo lo demás acotado en el dispositivo mencionado.

El Contratista, no podrá transferir parcial o totalmente su contrato, salvo autorización expresa de la Entidad contratante.

Así mismo, con la liquidación, el contratista entregará a CMAC PIURA S.A.C., la minuta de la Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso.

27. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, CMAC PIURA S.A.C., le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por cien (10%) del monto contractual, o, de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto de la penalidad, la CMAC PIURA S.A.C., podrá resolver el contrato por incumplimiento.

En caso de ejecución de obras el monto está referido al monto del contrato vigente de conformidad con el Art. 222° del Reglamento.

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- a. Las discrepancias que surjan entre la CMAC PIURA S.A.C., y los participantes de un proceso de selección, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato, inclusive, solamente podrán dar lugar a la interposición de los recursos de apelación.
- b. La interposición y tramitación de tales recursos se regirán por lo establecido en el Título V Artículo 54° de la Ley y el Capítulo V del Reglamento.

Conciliación:

Cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar el inicio del procedimiento de conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en el Artículo 41° inciso b) y 53° de la Ley, en armonía con lo previsto en los artículos 202°, 227°, 232°, 257°, 259°, 265°, 267°, 268° y 269° de este Reglamento, pudiendo optar por:

- 1) Recurrir a un centro de conciliación, caso en el que la conciliación se desarrollará los alcances de la legislación de la materia.
- 2) Recurrir al CONSUCODE, el mismo que organizará y administrará el procedimiento de conciliación, de acuerdo con el Reglamento que aprueba para tal efecto según el Art. 272° del Reglamento.

Arbitraje:

Cualquiera de las partes tiene el derecho de dar inicio al arbitraje dentro del plazo de caducidad previsto en el Artículo 41° inciso b) y 53° de la Ley, en armonía con lo previsto en los Art. 202°, 227°, 232°, 257°, 259°, 265°, 267°, 268° y 269° de este Reglamento. Para iniciar el arbitraje, las partes deben recurrir a una institución arbitral, en el caso de arbitraje institucional, o remitir la solicitud de arbitraje a que se refiere este Reglamento, en el caso de arbitraje adhoc.

Las controversias relativas al consentimiento de la liquidación final de los contratos de consultorías y ejecución de obras o respecto a la conformidad de la recepción en el caso de bienes y servicios, así como el incumplimiento de los pagos que resulten de las mismas, también serán resueltas mediante arbitraje.

El arbitraje se desarrollará de conformidad con la Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado según el Art. 273° del Reglamento.

ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0000-2007 CMPSAC

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA DATOS DEL POSTOR

Señores:
COMITE ESPECIAL
Piura.-

Los datos del Postor son:

- 1.- Nombre del Postor
- 2.- Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores
- 3.- Capacidad de Contratación
- 4.- Inscripción en los Registros Públicos
- 5.- Domicilio legal

- 6.- Teléfono
- 7.- Fax
- 8.- Correo Electrónico
- 9.- Representante Legal
- 10.- Poderes inscritos en la Ficha
- 11.- DNI N°
- 12.- Registro Profesional (de ser el caso)

Declaramos bajo juramento de veracidad y honestidad conocer las Bases de la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0000-2007 CMPSAC, las normas legales bajo las cuales se rige, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N° 083-2004-PCM) y su Reglamento (D.S. N° 084-2004-PCM) y prometo cumplir con mi plazo de entrega, precios ofrecidos y demás condiciones ofertadas.

.....de.....de 2007

Nombre y apellidos
Firma del Representante Legal y sello de la empresa
DOI N°
RUC N°

ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0000-2007 CMPSAC

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE NO IMPEDIMENTOS

El que suscribe,, identificado con D.O.I. N°....., Representante legal de con RUC N°, y con domicilio legal en, DECLARO BAJO JURAMENTO de veracidad y honestidad que mi representada, al momento de postular a la presente ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA:

1. No tener impedimento para participar en el Proceso de Selección ni para contratar con el Estado conforme al Art. 9 de la Ley.
2. Que conoce, acepta y me somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente proceso de selección.

3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso.
4. Se compromete a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Conoce las sanciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento D.S. N° 084-2004-PCM, así como la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias.

....., dede 2007

Nombre, firma y sello del Representante Legal

ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0000-2007 CMPSAC

ANEXO N° 03

PACTO DE INTEGRIDAD

(Resolución de Contraloría N° 123-2000 publicada el 01.07.2000)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Piura.-

El Comité Especial de la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° y el Representante Legal de la Empresa, suscriben el presente Pacto de Integridad a través del cual:

1. El postor confirma que no ha ofrecido u otorgado, ni ofrecerá u otorgará ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto de la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0000-2007 CMPSAC;
2. El postor declara no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia.
3. CMAC PIURA S.A.C., se compromete a evitar la extorsión y la aceptación de sobornos por parte de sus funcionarios.
4. El incumplimiento del pacto de integridad generará:
 - 4.1 Para los postores o contratistas (en el caso de resultar adjudicados con la Buena Pro); inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.
 - 4.2 Para los funcionarios de las entidades: las sanciones derivadas de su régimen laboral.

PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

Nombre, firma y sello del Representante
Legal de la Empresa

MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0000-2007 CMPSAC

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE SER PEQUEÑA O MICROEMPRESA

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
Piura.-

Yo,, identificado con D.O.I, Representante Legal de la Empresa,, con Ruc N°, en concordancia con el inciso e) del Artículo 75° del D.S N° 084-2004-PCM, declaro bajo juramento de veracidad y honestidad lo siguiente:

Ser una (*), de conformidad con la Ley N° 28015 Decreto Supremo N° 009-2003 TR, “ Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa”.

- (*) 1) Microempresa
2) Pequeña Empresa

.....,, de del 2007

Firma y Sello
Representante Legal

ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0000-2007 CMPSAC
ANEXO N° 05

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(SOLO EN EL CASO QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

....., de del 2007

Señores
COMITÉ ESPECIAL
Piura.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para proveer y presentar una propuesta conjunta a la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0000-2007 CMPSAC, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el respectivo contrato asociativo.

Designando al Sr.como representante legal común del consorcio y fijando nuestro domicilio legal común en, para efectos de suscribir con la CMAC PIURA S.A.C. el contrato de Construcción del Local de la CMAC PIURA S.A.C., Sede Talara.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA 1 %

- 1.
- 2.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA 2 %

- 1.
- 2.

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 1

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 2

ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0000-2007 CMPSAC

ANEXO N° 06

CARTA DE COMPROMISO

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
Piura.- , de de 2007

De nuestra consideración:

El postor que suscribe la presente, formula DECLARACION JURADA, mediante la cual se manifiesta que se ha revisado cuidadosamente las Bases Administrativas y el Expediente Técnico, por lo que nuestra oferta se basa en el conocimiento de las condiciones, la tecnología requerida, así como en nuestra capacidad técnica y hemos previsto todas las condiciones propias de la ejecución para este tipo de obras, comprometiéndonos a cumplir con el plazo de ejecución de la obra establecido en el Expediente Técnico.

Atentamente,

....., de de 2007

Nombre y apellidos
Firma del representante legal y sello de la empresa
DOI N°
RUC N°

ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0000-2007 CMPSAC

ANEXO N° 07

MODELO OFICIAL DE CARTA PROPUESTA

....., de de 2007

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
Piura.-

Por la presente nos es grato indicarles que nuestra propuesta económica DE SUMA ALZADA, para la ejecución del comprobante de la referencia de acuerdo al proyecto asciende a la suma total de S/. NUEVOS SOLES, con precios vigentes al mes de de 2007.

Dentro del monto de nuestra propuesta se encuentran comprendidos los Materiales, Mano de Obra, Dirección Técnica, Gastos Generales, Utilidad, Impuesto General a las Ventas, Imprevistos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la obra.

Atentamente,

Nombre, Apellidos, firma del Representante Legal
Sello de la empresa
DOI N°
R.U.C. N°

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento el Contrato de obra que suscriben de una parte la **Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C.**, con RUC N° 20113604248, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 353 Piura, debidamente representada por su Gerente de Créditos y Finanzas, identificado con D.N.I. N°, por su Gerente de Administración, identificado con D.N.I N°..... y por su Gerente de Ahorros, identificada con D.N.I N°, todos con poderes inscritos en la Ficha N° 979 de Registro de Sociedades

Mercantiles de Piura, continuada en la partida Electrónica N° 11001108, , a quien en adelante se le denominará **CMAC PIURA S.A.C.**, y de la otra parte , con Registro Nacional de Proveedores D.S. N° 083 – 2004 PCM , con RUC N° y con domicilio legal en , a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”, debidamente representado por el Gerente , identificado con DNI N° , facultado según Poder inscrito de Registro en los términos y condiciones siguientes:

1.0 CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha de de 2007, se realizó la invitación para la presentación de propuestas de la Adjudicación Directa Pública N° 0000-2007 CMPSAC, Obra: CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DE CMAC PIURA S.A.C – SEDE TALARA, convocada por el Sistema de Suma Alzada.

El objeto de la mencionada Adjudicación, cuyo valor referencial asciende a S/.719,403.55 (Setecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Tres y 55/100 Nuevos Soles), incluido Impuestos de Ley, con precios a julio de 2007.

- 1.2. La Buena Pro se otorgó a la Contratista , por el monto de su Presupuesto Ofertado que asciende a S/.
(.....00/100 Nuevos Soles) incluido Impuesto de Ley, con precios vigentes al mes de julio de 2007.

- 1.3. Dentro del monto que se contrata y que se detalla en el numeral 1.2 están comprendidos los gastos de mano de obra, materiales, contribuciones a ESSALUD, SENCICO, equipos, repuestos, leyes sociales, gastos generales, seguro, dirección técnica, imprevistos y cualquier otro gasto que sea necesario para la ejecución de la obra hasta su total conclusión y pleno funcionamiento exclusivo a la entrega y la utilidad de “EL CONTRATISTA”.

- 1.4. “EL CONTRATISTA”, declara no estar impedido de contratar con el Estado y se compromete a ejecutar la obra a todo costo de acuerdo al Expediente Técnico, Bases materia de la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA, Calendario de Avance de Obra y Adquisiciones, Carta Propuesta, Presupuesto de Obra, Absolución de Consultas que forman parte del Contrato.

2.0 CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DE CMAC PIURA S.A.C – SEDE TALARA, conforme a las partidas indicadas en el Expediente Técnico y lo declarado en el punto 1.4.

3.0 CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

El monto del contrato asciende a la suma de S/..... (y 00/100 Nuevos Soles) incluido el impuestos de ley, gastos de transporte y cualquier otro gasto necesario para la entrega de la obra, con precios vigentes al mes de julio de 2007.

4.0 CLASULA CUATRO: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Esta obra será ejecutada en un plazo de (...) días calendario. El plazo contractual entrará automáticamente en vigencia en el momento en que se cumpla las condiciones estipuladas en las presente bases.

5.0 CLAUSULA QUINTA: VALORIZACIONES, METRADOS Y PAGOS

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período mensual por el Inspector o Supervisor de obra y el Contratista.

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por EL CONTRATISTA y el inspector o supervisor, y presentados a CMAC PIURA S.A.C., dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, éste la efectuará. El inspector o supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a CMAC PIURA S.A.C., para períodos mensuales, es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por CMAC PIURA S.A.C., en fecha no posterior al último día de tal mes.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a CMAC PIURA S.A.C., el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses pactados en el contrato y, en su defecto, al interés legal, de conformidad con los Art. 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para el pago de los intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Las fórmulas polinómicas que regirán para los reajustes en las valorizaciones por Avance de Obra, serán la mismas que aparecen en el Expediente Técnico.

6.0 CLAUSULA SEXTA: DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO Y ADICIONALES

Sólo se podrá reconocer ampliaciones de plazo y adicionales, con arreglo a lo dispuesto en las Bases y el Reglamento, Ley N° 28411, Disposiciones Transitorias, y en las Quinta Resolución de Contraloría N° 075-98 y 036-2001-CG.

7.0 CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Con arreglo de este instrumento “EL CONTRATISTA” se obliga a:

- 7.1 Cumplir con las obligaciones que se establecen en la Ley, el Reglamento y las Bases Administrativas de la presente ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA.
- 7.2 Ejecutar las obras materia de este instrumento con estricta sujeción a los planos, Especificaciones Técnicas, memoria descriptiva, bases y demás documentos en el plazo establecido conforme al cronograma de avance de obra y calendario de adquisiciones que se adjunta y forman parte integrante del presente Contrato.
- 7.3 Durante la ejecución de la obra, “EL CONTRATISTA” está obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en el calendario de Avance vigente. Si se produjera un atraso injustificado en el avance físico valorizado de las obras se procederá de acuerdo a lo que establece las bases y el Reglamento.
- 7.4 Emplear materiales normalizados y de conformidad con las Normas Técnicas Nacionales vigentes, así como asumir los gastos que demanden los ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.
- 7.5 Solicitar el adelanto directo que fijan las Bases después de firmado el presente Contrato, incluyendo en dicha solicitud la Garantía y el Plan de Utilización de dicho adelanto en forma programada. En caso no se haya solicitado la entrega

del adelanto directo, el plazo se inicia con la entrega del terreno de conformidad con el Art. 240° del Reglamento.

- 7.6 “EL CONTRATISTA”, está obligado a proveerse con la debida anticipación de los materiales, insumos y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
- 7.7 No cambiar durante la ejecución de la obra el diseño ni las especificaciones, ni los sistemas constructivos del Proyecto, salvo autorización expresa por escrito de la CMAC PIURA S.A.C.
- 7.8 Solicitará a la CMAC PIURA S.A.C., la recepción de la obra, indicándole la fecha de culminación, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 268° del Reglamento. Asimismo, debe remitir el libro de planillas y los documentos sustentatorios de los pagos de jornales de Construcción Civil a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social para su revisión y emisión de la conformidad, dicho documento debe ser remitido por el contratista a la CMAC PIURA S.A.C., a efectos de la Liquidación Final de Obra.
- 7.9 Presentar antes de la primera valorización, libro de planilla de la obra legalizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, constancia de inscripción en el Sistema de Seguridad Social y Seguro contra accidentes de trabajo.
- 7.10 Es responsabilidad y obligación del Contratista cancelar los jornales, beneficios sociales de acuerdo al régimen especial de Construcción Civil establecidos de acuerdo a los salarios convenidos bajo los alcances de la Ley 25593, modificada por la Ley N° 27912, Resolución Ministerial N°104-2002-TR, Resolución Directorial N°024-2002-DRTPSL-DPSC, Resolución Directorial N° 010 y 090 –2003 DRTPEL-DPSC. Acta Final de Negociación Colectiva acumulada de Construcción Civil (periodo 2004 – 2005); así como, dar cumplimiento a la Resolución Suprema N° 021 – 83 – TR (Normas Técnicas Básicas . Asimismo, dar cumplimiento a la Resolución Suprema N° 021-83-TR (Normas Técnicas Básicas de Higiene y Seguridad en Obras).
- 7.11 EL CONTRATISTA, en caso de atraso en la finalización de la obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección o Supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista del contrato de ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación de la obra.

- 7.12 EL CONTRATISTA está obligado a efectuar la renovación oportuna antes de la fecha de vencimiento de las Garantías presentadas (Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto de Materiales), en caso contrario CMAC PIURA S.A.C., procederá a solicitar de oficio la efectivización de las mismas a favor de CMAC PIURA S.A.C., en concordancia con el artículo 221° del Reglamento.
- 7.13 EL CONTRATISTA, adoptará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar accidentes de los obreros y daños en la obra, así como también a las personas o propiedades vecinas , conforme está previsto en el Art. 212° del Reglamento.
- 7.14 El hecho de haber recepcionado la obra con carácter de definitivo no limita la facultad de la CMAC PIURA S.A.C., de iniciar los procedimientos civiles o penales a que hubiera lugar por daños o perjuicios ocasionados por la deficiencia en la construcción, vicios ocultos e incumplimiento del presente contrato.
- 7.15 EL CONTRATISTA, deberá presentar antes de la Liquidación Final de la obra segundos originales de los planos según lo construido, con todas sus modificaciones realizadas con autorización de CMAC PIURA S.A.C., debidamente sellados y rubricados, cuyo cumplimiento es bajo responsabilidad del Inspector o Supervisor. Así como: la Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva valorizada según sea el caso.
- 7.16 Obligación de pago a proveedores con abono en sus cuentas bancarias:

De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 003-2005 EF/77015, del Sistema Nacional de Tesorería para el año fiscal 2005, en la cual establece lo siguiente en su artículo 29°:

- a. Es obligatorio que los pagos a proveedores, con cargo a los fondos administrados y canalizados a través de la DNTP, inclusive los correspondientes a Encargos Otorgados, se efectúen a través del abono directo en sus respectivas cuentas bancarias abiertas en la Entidades del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto los proveedores comunican a la Unidad Ejecutora su Código de Cuenta Interbancario(CCI), para su validación, mediante una Carta – Autorización, en la oportunidad que dan inicio formal a su relación contractual.
- b. A efectos de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente, las Unidades Ejecutoras deben precisar en las bases de los procesos de selección que convoque , la obligación de hacer uso de dicha modalidad de

pago, de manera que incluso aquellos proveedores que, por razones propias, carezcan de una cuenta bancaria en un entidad financiera distinta del Banco de la Nación, pueden proceder a abrir una cuenta en esta institución, en el marco de lo establecido en su Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 07-94- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207- 2004 EF.

8.0 CLAUSULA OCTAVA: DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

- 8.1. El Contratista designa para los efectos de la ejecución de la obra, como su Residente al Ing. o Arq., con Registro N°
- 8.2. Las funciones del referido profesional son las que se encuentran establecidas en el Art. 242° y 253° del Reglamento.
- 8.3. El reemplazo del citado profesional será propuesto por El CONTRATISTA, a la CMAC PIURA S.A.C., debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones exigidas por las bases para el cargo de Residente.

9.0 CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CMAC PIURA S.A.C., EN LA EJECUCION DE LA OBRA.

Con arreglo de este instrumento. La CMAC PIURA S.A.C., se obliga a:

- 9.1 Otorgar el adelanto directo de hasta el 20% del monto del contrato vigente indicado en las Bases de la Adjudicación Directa Pública, procedimiento establecido en los Arts. 219°, 243° y 244° del Reglamento.
- 9.2 Los adelantos específicos para la adquisición de materiales e insumos se otorgarán de acuerdo al calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, necesarios para la ejecución de la obra valorizado mensualmente y armonizado con el calendario de avance de obra, previa presentación de las garantías respectivas.

CMAC PIURA S.A.C., cancelará al Contratista, el otorgamiento del adelanto previo informe favorable del Ingeniero o Arquitecto Inspector o Supervisor, quien deberá tener en cuenta lo normado por el D.S. N° 011-79-VC. Art. 6° inciso D.
- 9.3 Abonar al Contratista la suma contratada, posibles reajustes y adicionales, conforme a las normas legales vigentes.

9.4 La amortización de los adelantos en efectivo y materiales se hará mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones mensuales.

9.5 De observar EL CONTRATISTA, después de la suscripción del contrato, fallas o defectos en cualquier especificación que la Entidad le hubiere proporcionado, deberá comunicárselo a ésta en forma inmediata o a través del Inspector o supervisor al momento del acto administrativo de Entrega de Terreno. En caso contrario se considera estar de plena conformidad con el expediente técnico.

CMAC PIURA S.A.C., evaluará las observaciones formuladas por el contratista y se pronunciará sobre ellas dentro del plazo de siete (07) días hábiles.

Si acoge las observaciones, CMAC PIURA S.A.C., deberá entregar las correcciones o efectuar los cambios correspondientes, empezando a correr nuevamente el plazo de la ejecución de la prestación a partir de ese momento, de ser el caso.

En caso de que las observaciones no fuesen admitidas CMAC PIURA S.A.C., hará la correspondiente comunicación para que el contratista continúe la prestación del objeto del contrato, bajo responsabilidad de aquella respecto a las mencionadas observaciones del Art. 210° del Reglamento.

9.6 CMAC PIURA S.A.C., es responsable de las modificaciones que ordene o apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos de conformidad con el Art. 211° del Reglamento.

9.7 Las demás obligaciones que se derivan de las normas legales vigentes.

10.0 CLAUSULA DECIMA: DE LAS SANCIONES

10.1 Si el Contratista se retrasa en el inicio y ejecución de obra, se aplicará lo establecido en el Art. 222° del Reglamento.

10.2 Intervención económica de la obra, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 264° del Reglamento.

10.3 En caso de Resolución de contrato por causas imputables al Contratista se efectuará de acuerdo a los dispositivos legales vigentes y a lo estipulado en el inciso c) del Art. 41° de la Ley y a los Arts. 221°, 225° y 227° del Reglamento.

11.0 CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observado por la Entidad, esta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía Notarial del acuerdo o la Resolución en la que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifique. Dicho acuerdo o Resolución será aprobado por autoridad del mismo nivel jerárquico que aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el Contratista.

Igual derecho asiste al contratista ante el incumplimiento por la entidad de sus obligaciones esenciales, siempre que el Contratista la haya emplazado mediante Carta Notarial y ésta no haya subsanado su incumplimiento de conformidad con el Art. 267° del Reglamento.

12.0 CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES FINALES

- 12.1 Para todo lo relacionado con el presente instrumento que no está expresamente contemplado, regirán las disposiciones del Código Civil, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. 083-2004-PCM, su Reglamento D.S. 084-2004-PCM, Decreto Ley N° 21825 y su Reglamento, Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, Código 600 y demás disposiciones complementarias, modificatorias y suplementarias de estas normas, así como las disposiciones que se dicten.
- 12.2 De producirse adicionales y/o disminuciones de obra, su trámite será por separado, aprobación y pago se sujetarán a lo prescrito por el Reglamento y las Resoluciones de Contraloría N° 072 y 036-2001-CG.
- 12.3 Las variaciones que por cualquier concepto modifiquen los términos del presente Contrato, se harán constar en las respectivas cláusulas adicionales.
- 12.4 La Liquidación del Contrato se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Art. 269° del Reglamento.
- 12.5 Las partes señalan las direcciones consignadas en el encabezamiento de este contrato como sus domicilios, donde deben efectuarse todas las notificaciones. Este domicilio sólo podrá variarse previo aviso dado por Carta Notarial a la otra parte Contratante, sin cuyo requisito no surtirán ningún efecto legal.
- 12.6 En aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley D.S N° 083-2004 PCM, Artículo 51° se deja expresamente establecido que la garantía sobre las características de la obra a ejecutarse, en función a las Normas Técnicas aplicables a dicho proyecto la responsabilidad de El Contratista, y del

Ingeniero Inspector o Supervisor de la obra, no podrá ser inferior a 7 años, bajo responsabilidad penal.

12.7 Antes a la suscripción del presente Contrato El Contratista ha presentado la siguiente documentación:

1. La capacidad libre de contratación que expedirá el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
2. Calendario Valorizado de avance de Obra de acuerdo al plazo establecido (original y dos copias), en base a los diagramas de CPM, PERT.
3. Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, valorizado mensualmente (original y dos copias).
4. Nombre del Ingeniero o Arquitecto Residente, señalando el número de Colegiatura adjuntando los documentos que acredite que se encuentra hábil (Certificado de Habilidad) para dicho ejercicio con no menos a un (01) año de ejercicio profesional, así como el compromiso suscrito para prestar sus servicios como Residente y de que tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra.
5. Certificado de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
6. Expediente Técnico debidamente suscrito por el Postor.
7. Carta Fianza o Póliza de Caucción N° del Banco como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el importe de S/....., que equivale al diez por ciento (10%) del monto del adjudicado, con vencimiento al

La garantía presentada se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación final del contrato de conformidad con el Art. 215° del Reglamento.

12.8 Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relaciones con la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será resuelta, de acuerdo a lo previsto en el Art. 272° y 273° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

13. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

- 13.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato será resuelta de acuerdo con los mecanismos de solución de Controversias de Conciliación y/o Arbitraje prescritos por el capítulo IV – Solución de Controversias del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante D.S N° 083 – 2004 – PCM.

CLAUSULA ARBITRAL

Para todos los efectos de la solución de controversias, se aplicará la siguiente cláusula arbitral:

“ Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, bajo la organización y administración de los órganos del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental Piura y, de acuerdo con su Reglamento”.

Las partes podrán establecer estipulaciones del Convenio Arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normatividad de contrataciones y adquisiciones de la Ley General de Arbitraje, ni las normas complementarias afectadas por el CONSUCODE.

El laudo es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

INAPLICABILIDAD DEL ARBITRAJE

Las decisiones que emita la Contraloría General en el ejercicio de las atribuciones de autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra y a la aprobación de mayores gastos de supervisión , no podrán ser objeto de Arbitraje, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1° de la Ley N° 26572 – Ley General de Arbitraje. Así mismo, tampoco se podrá someter a Arbitraje las controversias que versan sobre materias comprendidas en los alcances de las atribuciones previstas en el literal k) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785, las que no pueden ser sustraídas al pronunciamiento que compete a la Contraloría General de la República, acorde con lo dispuesto por el Art. 23° de la Ley N° 27785.

Para constancia de conformidad de las partes, se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de Piura el _____

POR LA CMAC-PIURA S.A.C.

POR LA CONTRATISTA